

## **PROGRAMA 2303**

### **PROYECTOS Y PROGRAMAS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO**

#### **1. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, y mancomunidades y consorcios, que soliciten proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

Ofrecer asistencia técnica y apoyo económico para la realización de proyectos o programas que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Éstos podrán ser de dos tipos:

- A. Programas para la puesta en marcha de planes municipales de igualdad.
- B. Proyectos concretos y singulares que incorporen la perspectiva de género y contribuyan a conseguir la igualdad de género.

#### **A. Programas presentados para la puesta en marcha de Planes Municipales de Igualdad.**

Estos programas deberán seguir las **siguientes directrices**:

- El Plan de Igualdad Municipal debe estar vigente.
- La programación que se redacte debe responder a los objetivos señalados en el plan, así como poner en marcha acciones o medidas recogidas en el mismo.

- Si se produce un cambio de objetivos o medidas debe ser justificada su necesidad.
- La programación podrá tener una duración de dos años.

**B. Proyectos concretos y singulares que incorporen la perspectiva de género y contribuyan a conseguir la igualdad de género.**

Estos proyectos versarán sobre alguno de los siguientes **ejes temáticos** que se concretarán en la correspondiente ficha:

- **(A)** Impulso e integración de la perspectiva de género en las políticas municipal: transversalizar la igualdad de género.
- **(B)** Empoderamiento de las mujeres: participación y representación política y social equilibrada en los procesos de toma de decisiones, conocimiento e investigación.
- **(C)** Cambios socioeconómicos y redefinición del modelo de ciudadanía: corresponsabilidad, conciliación en la administración pública local, atención a la diversidad cultural e inclusión social.
- **(D)** Lucha contra la violencia de género: prevención, atención, orientación, formación.
- **(E)** Fomento de la participación económica de las mujeres: empleo y formación.
- **(F)**: Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local: sensibilización, información.
- **(G)**: Hábitos de vida saludable: salud y deporte.
- **(H)**: Coeducación: educar en igualdad en el ámbito privado y público.

### **3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen, ordenados de mayor a menor, como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Se dará prioridad a las peticiones de municipios menores de 10.000 habitantes, priorizando de menor a mayor.
- Viabilidad y adecuación técnica, económica y temporal del proyecto/programa presentado.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo este programa.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa
- Evaluación realizada por parte de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.
- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas de igualdad.
- Innovación, coherencia y continuidad de los proyectos solicitados con las características sociodemográficas del ente local.
- Incorporación de la transversalidad de género implicando a diferentes concejalías del ayuntamiento.

#### **4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES**

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnica, que coordinen política, técnica y económicamente el proyecto.
- Si durante la ejecución del programa se produce alguna modificación de los objetivos, acciones, actividades o gastos se debe comunicar a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y justificar debidamente dicho cambio.
- En cualquier publicidad o material que se edite deberá aparecer el logo y la colaboración de Diputación de Granada.

#### **5. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA**

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un documento autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa.

#### **6. FINANCIACIÓN**

El programa se financia mediante **asistencia económica**.

La **aportación económica** de Diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación.

La aportación económica máxima de Diputación en este programa será de 3.000 euros a mancomunidades y consorcios y de 2.500 euros a municipios y entidades locales autónomas, sin que puedan destinarse a financiar otras actividades que ya estén financiadas con otros programas de Diputación.

Dicha financiación no podrá destinarse a gastos de transporte, manutención, protocolarios o material fungible que suponga un gasto superior al 15% del total del proyecto y en ningún caso, a gastos corrientes, material inventariable, vestuario o cualquier otro gasto que no se considere adecuado ni necesario para trabajar por la igualdad de oportunidades en el municipio.

La aportación económica municipal será un tanto por ciento del coste total del proyecto, y se cuantificará en función del número de habitantes:

<b>Habitantes por Municipio o Entidad Local</b>	<b>Porcentaje Mínimo de Aportación Municipal</b>
Hasta <b>1.000</b>	<b>10 %</b>
Entre <b>1.001 y 5.000</b>	<b>15 %</b>
Entre <b>5.001 y 10.000</b>	<b>20 %</b>
Entre <b>10.001 y 15.000</b>	<b>25 %</b>
Entre <b>15.001 y 20.000</b>	<b>30 %</b>
Mancomunidades/Consortios	<b>30 %</b>

## **7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 110.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia n.º 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.

- ✓ Impacto de género: positivo.
- ✓ Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

**Persona responsable del programa**

Mariana Prados Pérez    **Tfno.:** 958 247 108    **Email:** mpradosp@dipgra.es